REF.: Exp. Nº 226.968/2024, s/ SOLICITUD DE AMPLIACION - CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET – NUCLEO S.A. – CONTRATO N° 148/2022, L.P.N. N° 15/2022.-

DICTAMEN Nº 519 /2024.-

Asunción, 21 de Noviembre de 2024.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita Parecer Jurídico, en consideración a lo solicitado, referente a la modificación del contrato. -----

Al respecto, la Asesoría Jurídica, expresa:

Que, por Nota de fecha 28 de Octubre de 2024, dirigida al Coordinador Unidad Operativa de Contrataciones, los Señores: Federico Medina – Fiscal y Ricardo Benitez – Fiscal, expresan: "...en relación al Contrato N° 148/2022 – L.P.N. N° 15/2022, titulado "Contratacion de Servicio de Enlace Alternativo de Internet", solicitamos la ampliación del contrato por tres (3) meses, con el fin de garantizar la continuidad del Servicio de Enlace Alternativo de Internet para la DINAC; este servicio es de vital importancia para los diversos sistemas que ofrece la DINAC, incluidos los meteorológicos y los servicios aeronáuticos a nivel nacional...".----------

A través de correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, el Coordinador General T.I.C. – DINAC, se dirige al Sr. Daniel Vargas/ NUCLEO S.A., solicitando la ampliación de servicio - DINAC.----------

En fecha 30 de octubre, el Señor Daniel Vargas – Ejecutivo de Soluciones Tecnologicas – Gerencia Comercial, confirma la aprobación por un plazo de 3 (tres) meses.-----

Que, por Providencia de fecha 30 de Octubre de 2024, el Jefe Dpto. Contratos y Garantías – UOC, solicita a la Gerencia Financiera/SDAF y por su intermedio a quien corresponda, disponibilidad presupuestaria a la solicitud de ampliación de monto del contrato de referencia, por la suma de Gs. 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos), en consideración al pedido realizado.----------

Que, por Memorándum SECC IMP PRESUP N° 531/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de Sección Imputación Presupuestaria, menciona: "...con relación a la solicitud de AMPLIACION del Contrato N° 148/2022 LPN N° 15/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET" ID 408.797 adjudicado a la Empresa NUCLEO S.A., **el cual será por Gs. 207.327.600, se informa que el OG 268 SERVICIOS DE COMUNICACIONES cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de Gs. 207.327.600 (servicio mensual Gs. 69.109.200) para dar cobertura al pedido de ampliación por 3 meses de servicio**, se sugiere remitir el expedite original a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, con copia a las áreas afectadas a fin de dar el visto bueno correspondiente, ya que lo certificado estará afectando a la programación del presupuesto de los ejercicios fiscales 2024 y 2025.----------

Abog. Victor A. Sarabia Benitez
ASESOR JURIDICO
DINAC

Mgtr. Abg. Arnaldo Balbuena
Coordinador de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Dr. Rubén Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Que, por DICTAMEN UOC/CG N° 50/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, menciona: Considerando los antecedentes justificantes, Por tanto, de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda otorgar la ampliación del contrato por 3 (tres) meses por un valor de 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos), considerando todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, el Contrato Nº 148/2022, fue firmado entre la DINAC y la firma NUCLEO S.A., con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 15/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET" en fecha 01 de diciembre de 2022, cuyas **Clausulas: VIGENCIA DEL CONTRATO**. El contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.** Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases; **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**: La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación General de Tecnología De Información y Comunicación conjuntamente con los Fiscales designados para el efecto.----------

Que, por Resolución Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Sección I Generalidades, Articulo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capitulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03; Articulo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. **Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello**. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic).

Mgtr. Abg. Arnaldo Balbuena
Coordinador de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Víctor A. Saravia Benítez
ASESOR JURIDICO
DINAC

Dr. Gustavo Rolando Peres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

POR TANTO, a mérito de las disposiciones legales aludidas, a los documentos adjuntos y al Dictamen del Coordinador Unidad Operativa de Contrataciones/DINAC, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, podrá autorizar la ampliación del plazo por tres meses, a partir del vencimiento establecido en el Contrato Nº 148/2022 de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET", suscripta con la Firma NÚCLEO S.A., totalizando la suma de Gs. 207.327.600 (Guaraníes doscientos siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos), teniendo en cuenta los motivos expuestos por los Administradores del Contrato citado. El monto de ampliación de Gs. 207.327.600 e informe de disponibilidad presupuestaria, fue efectuado por la Sección Imputación Presupuestaria – Dpto. de Presupuesto. La Unidad Operativa de Contrataciones – UOC/DINAC, a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargara de la elaboración del Convenio Modificatorio, respectivo.----------

Abog. Victor A. Sarabia Benitez
ASESOR JURÍDICO
DINAC

Mgtr. Abg. Arnaldo Balbuena
Coordinador de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC ASESORIA JURIDICA

Dr. Gustavo Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil